



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 052-2026-CM/MPT

Pampas, 24 de Junio de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, del mismo marco legal en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, establece que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo, Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades.

Que, el Artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)" el mismo que es congruente.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional.

Que, el numeral 87.1) del artículo 87º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88º prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados

Página 1 de 3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 052-2026-CM/MPT

cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.



Que, con Informe Técnico N° 15-2026-MPT/SGGRD, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, informa que mediante *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Tayacaja para la instalación y operatividad de almacén adelantado"*, con el objeto de establecer vínculo formal que permitan afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Defensa Civil, especialmente en la atención de las emergencias, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastres, sin que ello genere obligaciones económicas, ni de ningún tipo para las partes. Acordando la instalación y funcionamiento de un almacén adelantado para los bienes de ayuda humanitaria, dotándose recíprocamente de los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades, para su funcionamiento en beneficio de la población, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias. Que dicho convenio tubo un plazo de un año habiéndose expirado a la fecha, generando un vacío contractual y limitación legal para que la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Huancavelica autorice nuevos despachos de ayuda humanitaria para la provincia, vulnerando la capacidad de respuesta oportuna de la municipalidad ante la inminencia de nuevos desastres. Recomendando aprobar la suscripción de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional de Huancavelica para la operatividad y reabastecimiento del almacén adelantado de la provincia de Tayacaja, mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 305-2026-OGAJ-MPT/P, la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta legalmente viable que el Concejo Municipal autorice al alcalde provincial la suscripción del convenio de cooperación institucional con el Gobierno Regional de Huancavelica para la instalación y operatividad de almacén adelantado.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria, aprobaron la dispensa del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Humano y Social; aprobaron por *unanimidad* suscripción del *"Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Tayacaja para la instalación y operatividad de almacén adelantado"*; con la finalidad de contar bienes de ayuda humanitaria para la atención de las emergencias, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastres, sin que ello genere obligaciones económicas, ni de ningún tipo para las partes.; asimismo se autoriza al alcalde provincial la suscripción de los convenios, por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *Unanimidad* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de
la Democracia"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 052-2026-CM/MPT

Provincial de Tayacaja para la instalación y operatividad de almacén adelantado"; con la finalidad de contar bienes de ayuda humanitaria para la atención de las emergencias, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y adecuada a los afectados y/o damnificados por desastres, en la población tayacajina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORÍCESE** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la *Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Tayacaja para la instalación y operatividad de almacén adelantado*, aprobado en el artículo precedente del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, cumplir con la distribución conforme al sistema SINPAD e informar periódicamente al Concejo Municipal, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

Michael Huanasca Vasquez
MICHAEL HUANASCA VASQUEZ
ALCALDE